

POLIZA DE INCENDIO

N° POLIZA 20263663

N° POLIZA ANTERIOR



Esta entidad aseguradora, considerando: a) la propuesta presentada por el asegurado, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan y c) las cláusulas de condiciones generales y particulares insertas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato, asegura a:

DATOS DEL CONTRATANTE

CONTRATANTE: BANCO CONSORCIO RUT: 99.500.410-0
DIRECCION COMERCIAL: AHUMADA 370 . OF 800-822-826
CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: SANTIAGO FONONO:
CONVENIO:

DATOS DEL CORREDOR

OFICINA: Banca Seguros
AGENTE: 08526025 JLT ORBITAL CORREDORES DE SEGUROS LTDA

VIGENCIA

DESDE : Las 12:00 Hrs. 01/11/2017
HASTA : Las 12:00 Hrs. 01/11/2018

RESUMEN

MONEDA	:	U.F.
NUMERO DE ITEMS	:	1
MONTO ASEGURADO	:	0.00
PRIMA NETA AFECTA	:	0.00
PRIMA NETA EXENTA	:	0.00
TOTAL PRIMA NETA	:	0.00
IVA	:	0.00
PRIMA BRUTA	:	0.00



Daniel Donadels.
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

Banca Seguros, 10 de noviembre de 2017

El asegurado se servirá leer las condiciones, examinar este documento y confirmar si él tiene lo expuesto en el documento fuente, debiendo devolverlo a la compañía para su rectificación o enmienda inmediatamente o más tardar en el término de cinco(5) días hábiles a contar de la fecha de emisión, si comprobara que adolece de algún error o defecto. No reclamándose contra el contenido de la póliza dentro del plazo señalado, se tendrá ésta por irrevocablemente aceptada.

C
O
P
I
A

POLIZA DE SEGURO



RAMO 20 INCENDIO
 SUB-RAMO 13 HIPOTECARIO COLECTIVO
 N° POLIZA 20263663 ITEM 1
 N° POLIZA ANTERIOR

SUCURSAL VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA MONEDA COMISION
Banca Seguros Las 12:00 Hrs. Las 12:00 Hrs. U.F. 8.00%
 01/11/2017 01/11/2018

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: BANCO CONSORCIO RUT: 99.500.410-0
 DIRECCION COMERCIAL: AHUMADA 370 . OF 800-822-826
 CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: SANTIAGO FONO:

DESCRIPCION DEL RIESGO ASEGURADO

DOMICILIO CL/ ZONA 1 REGIONES I - II - COMUNA: FLOTANTE
 III - IV Y X, S/N
 PAÍS: CHILE CIUDAD: FLOTANTE
 REGIÓN: FLOTANTE COD.POSTAL:
 GRUPO: MISCELANEA CLASE RIESGO: CASA HABITACIONAL, OCUPACIÓN
 HABITUAL
 TIPO CONSTRUCCION: ALBAÑILERIA REFORZADA O ZONA: URBANO
 CONFINADA

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

MATERIA ASEGURADA :

MATERIA ASEGURADA. EL O LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL O LOS ASEGURADO(S) QUE HAYAN SIDO HIPOTECADOS EN GARANTÍA DE PAGO EN VIRTUD DE UN MUTUO HIPOTECARIO ENDOSABLE OTORGADO Y/O ADMINISTRADO POR BANCO CONSORCIO, INCLUYENDO LOS BIENES COMUNES CUANDO CORRESPONDA.

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA PÓLIZA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO POL120131490 LOS INMUEBLES ASEGURADOS DADOS EN GARANTÍA DEBERÁN TENER ÚNICAMENTE USO HABITACIONAL O ESTAR DESTINADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE, LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE ASEGURADO CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO INDICADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE DA CUENTA DEL MUTUO HIPOTECARIO ENDOSABLE OTORGADO Y/O ADMINISTRADO POR BANCO CONSORCIO. CUALQUIER DUDA, CONTRADICCIÓN O DISCREPANCIA QUE SE PUDIERA PRODUCIR CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, EN RELACIÓN CON LA UBICACIÓN DEL SINIESTRO SERÁ RESUELTA EN BASE AL NÚMERO ASIGNADO EN LA OPERACIÓN CREDITICIA RESPECTIVA Y A LOS DATOS DEL INMUEBLE HIPOTECADO INDIVIDUALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA VINCULADA A ESA MISMA OPERACIÓN. LA DIRECCIÓN QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO VÁLIDA PARA EFECTOS DE LA PÓLIZA Y UBICACIÓN DEL RIESGO SERÁ LA INDICADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

DESCRIPCION DE COBERTURAS, ADICIONALES, RECARGOS Y DESCUENTOS

DESCRIPCION MOVIMIENTO	COD	MONTO ASEGURADO	TASA	PRIMA FIJA	PRIMA
POL120131490 INCENDIO EDIFICIO	1982	1,376,422.18	0.73	0.00	0.00
CAD120130071 INC Y DM X RSGOS DE LA NAT.	1969	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130075 DAÑO ELÉCTRICO	1970	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130078 DM POR EXPLOSIÓN	1972	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130079 DM INC Y EXP X HUELGA, DESO	1973	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130074 COLAPSO DE EDIFICIO	1974	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130076 DM X VEHÍCULOS MOTORIZADOS	1976	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120131492 DM POR HUELGA O DESORDEN P.	1984	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130077 DM POR ROTURA DE CAÑERÍAS	1979	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130073 DM X CHOQUE O COLISIÓN OBJ	1980	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130082 DM POR AERONAVES	1985	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	1958	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
POL120130172 ROBO CON FRACTURA 100%	1994	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120140254 DM X SAQUEO HUELGA O DESORD	1999	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00

POLIZA DE SEGURO



RAMO 20 INCENDIO
SUB-RAMO 13 HIPOTECARIO COLECTIVO
N° POLIZA 20263663 ITEM 1
N° POLIZA ANTERIOR

SUCURSAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	MONEDA	COMISION
Banca Seguros	Las 12:00 Hrs. 01/11/2017	Las 12:00 Hrs. 01/11/2018	U.F.	8.00%

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: BANCO CONSORCIO RUT: 99.500.410-0
DIRECCION COMERCIAL: AHUMADA 370 . OF 800-822-826
CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: SANTIAGO FONON:

C
O
P
I
A

PRIMA AFECTA: 0.00 PRIMA EXENTA: 0.00 I.V.A.: 0.00 PRIMA TOTAL A PAGAR: 0.00



Banca Seguros, 10 de noviembre de 2017

Daniel Donadels.
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.



MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURAS:

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CARTERA DE SEGURO DE INCENDIO Y OTRAS COBERTURAS COMPLEMENTARIAS.

CONDICIONES GENERALES:

RIESGO DE INCENDIO DE LOS INMUEBLES ASEGURADOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA PÓLIZA COLECTIVA DE INCENDIO ASOCIADA A CRÉDITOS HIPOTECARIOS, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO POL 120131490.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130070.

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR RIESGO DE LA NATURALEZA, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130071.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130072.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130078.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA, DESORDEN POPULAR O ACTOS TERRORISTAS SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130079.

COLAPSO DE EDIFICIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130074.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VEHÍCULOS MOTORIZADOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130076.

DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA O DESORDEN POPULAR, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120131492.

SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURANTE HUELGA O DESORDEN POPULAR, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120140254.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA DE CAÑERÍAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130077.

DAÑO ELÉCTRICO, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130075.

CONDICIONES PARTICULARES:

EXTENSIÓN DE COBERTURAS Y LÍMITES: LOS SUB LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN RIGEN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1) LA INDEMNIZACIÓN DE ESTOS SE REFIERE A CADA BIEN ASEGURADO INDIVIDUAL
- 2) POR EVENTO Y EN CALIDAD DE AGREGADO ANUAL, NO PUDIENDO LOS EVENTUALES CÚMULOS DE INDEMNIZACIONES EXCEDER DEL LÍMITE MENCIONADO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

3) RIGEN POR CADA UNA DE LAS UBICACIONES QUE SON PARTE DE ESTE NEGOCIO.

4) SE ENTIENDEN INCLUIDOS Y/O CONSIDERADOS EN EL MONTO ASEGURADO LOS SUB LÍMITES QUE SE MENCIONAN, Y LAS DEMÁS COBERTURAS DEBEN CONSIDERARSE EXPRESAMENTE CON EL MONTO ADICIONAL AL ASEGURADO QUE SE SEÑALA EN ESTAS BASES.

HONORARIOS PROFESIONALES:

SE CUBREN LOS HONORARIOS NECESARIOS QUE POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, YA SEA DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES, ABOGADOS, CONTADORES Y OTROS PROFESIONALES, EN LOS QUE EL ASEGURADO DEBA, RAZONABLEMENTE INCURRIR, COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS ÚNICA Y DIRECTAMENTE CON LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN RESULTADO DAÑADOS. SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE TODOS AQUELLOS HONORARIOS DESTINADOS A LA JUSTIFICACIÓN DE SINIESTROS Y A TODO TIPO DE RECLAMACIONES EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. ESTA COBERTURA TENDRÁ UN TOPE MÁXIMO DE UF 500.

DAÑO ELÉCTRICO:

SE ASEGURA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA CAD120130075, Y HASTA UN TOPE MÁXIMO DE UF 100.

INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA:

SE ASEGURA SEGÚN ARTÍCULO 6 DE POL120131490 Y HASTA UN 1% DEL VALOR ASEGURADO POR EDIFICIO SUJETO A UN TOPE MÁXIMO DE UF 20 MENSUALES, CON UN PERIODO MÁXIMO DE 6 MESES.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA DE CAÑERÍAS CAD120130077

INCLUYENDO LOS DAÑOS CAUSADOS POR AGUA A CONSECUENCIA DE DESBORDE DE ARTEFACTOS SANITARIOS TALES COMO LAVATORIOS, TINAS DE BAÑO, ESTANQUES DE WC, BIDETS U OTROS SIMILARES, INCLUYENDO LOS DAÑOS CAUSADOS POR FILTRACIÓN, FUGA O MOJADA DE ROCIADORES O SPRINKLERS, SALVO QUE TENGAN POR ACUSA U ORIGEN EL MAL FUNCIONAMIENTO POR FALTA DE MANTENCIÓN O VICIO PROPIO DEL RESPECTIVO ARTEFACTO. ADEMÁS SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS PRODUCIDOS A TERCEROS, HASTA UN SUBLÍMITE DE UF 200.

REHABILITACIÓN DEL MONTO ASEGURADO: SE REHABILITARÁ EL MONTO ASEGURADO, POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA, CON COBRO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DESDE LA FECHA DE OCURRENCIA, SE DEJA DE MANIFIESTO QUE EL PAGO DE LA PRIMA POR REHABILITAR, NO IMPLICARÁ UN CAMBIO EN LA TASA PERMANENTE ADJUDICADA QUE ES ÚNICA E INVARIABLE POR TODO EL PERIODO LICITADO. EL ASEGURADO DEBERÁ SOLICITAR DICHA REHABILITACIÓN POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS DE EFECTUADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE. EL ASEGURADOR, UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD, SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR UNA INSPECCIÓN DEL BIEN.

GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO:

LOS GASTOS DE EXTINCIÓN Y BRIGADA DE INCENDIO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS GASTOS RESULTANTES DE UN RIESGO ASEGURADO:

- A) GASTOS DE BRIGADA DE INCENDIO Y OTROS GASTOS DE EXTINCIÓN POR LOS CUALES EL ASEGURADO DEBA PAGAR.
 - B) COSTO DE MATERIALES GASTADOS O UTILIZADOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIO.
 - C) LOS GASTOS DE PROTECCIÓN CUANDO HAY UN SINIESTRO DECLARADO QUE PUDIERA LLEGAR A AFECTAR LA MATERIA ASEGURADA.
- HASTA UN TOPE MÁXIMO DE UF 500.-

RETIRO DE ESCOMBROS:

EL LÍMITE A INDEMNIZAR PARA LA COBERTURA DE RETIRO DE ESCOMBROS SERÁ DE MÁXIMO 500 UNIDADES DE FOMENTO.

DEMOLICIONES:

LOS GASTOS ACREDITADOS, HASTA 500 UNIDADES DE FOMENTO, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR LAS DEMOLICIONES QUE SEAN NECESARIAS U ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. ESTE MONTO O PORCENTAJE CONSTRUIRÁ UN SUBLÍMITE QUE ES ADICIONAL AL MONTO ASEGURADO INDICADO.

DEDUCIBLES:

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

RIESGOS DE TSUNAMI / MAREMOTO, SALIDA DE MAR

RIESGOS HABITACIONALES 1% DEL MONTO TOTAL ASEGURADO, POR UBICACIÓN, SUJETO A UN MÍNIMO DE UF 25 APLICABLE EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

SERVICIOS PROFESIONALES 2% DEL MONTO TOTAL ASEGURADO, POR UBICACIÓN, SUJETO A UN MÍNIMO DE UF 50 APLICABLE EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AVALANCHAS, ALUVIONES Y DESLIZAMIENTOS (CAD120130071) UF 3.

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADO POR RIESGO DE LA NATURALEZA (CAD120130071) UF 3.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VIENTO, INUNDACIÓN Y DESBORDAMIENTO DE CAUSES UF 3.

DAÑOS MATERIALES POR PESO DE NIEVE O HIELO, (CAD120130071) UF 3.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA DE CAÑERÍAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES (HABITACIONAL Y/U OFICINAS) UF 3. (CAD120130077)

DAÑOS ELÉCTRICO (HABITACIONAL Y/U OFICINAS) 10% DE LA PERDIDA CON UN MÍNIMO DE UF 5.

PROCEDIMIENTO DE SINIESTRO:

1) AVISO DE SINIESTROS: DEBERÁ REALIZARSE A LA COMPAÑÍA, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, UNA VEZ TOMADO CONOCIMIENTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA POL120131490. PARA TALES EFECTOS, LA COMPAÑÍA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ASEGURADOS, LOS MEDIOS PARA DENUNCIAR DENUNCIOS DE FORMA REMOTA Y SIN LIMITACIÓN DE HORARIO, ENTREGANDO AL DENUNCIANTE UNA CONFIRMACIÓN FEHACIENTE DE LA RECEPCIÓN DEL DENUNCIO.

2) INSPECCIÓN DEL INMUEBLE: LA INSPECCIÓN DEL INMUEBLE SINIESTRADO DEBERÁ HACERSE EN EL PLAZO 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DEL DENUNCIO EN LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

3) PLAZO PARA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INDEMNIZACIÓN: EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, NO PODRÁ SER INFERIOR A 3 DÍAS HÁBILES NI SUPERIOR A 6 DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO ANTES SEÑALADO LOS PLAZOS TOTALES DE LIQUIDACIÓN NUNCA PODRÁN EXCEDER LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 1055 DE 2012.

4) EVENTO DE CARÁCTER CATASTRÓFICO: TRATÁNDOSE DE EVENTOS DE CARÁCTER CATASTRÓFICOS, ENTENDIÉNDOSE POR TAL LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 LETRA H) DE LA POL120131490, LOS PLAZOS DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, INCLUIDA LA INSPECCIÓN DEL INMUEBLE ASEGURADO, CORRESPONDERÁN ÚNICAMENTE A LOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 1055 DE 2012.

CARTERA DE SEGURO DE INCENDIO, SISMO Y OTRAS COBERTURAS COMPLEMENTARIAS.

CONDICIONES GENERALES:

RIESGO DE INCENDIO DE LOS INMUEBLES ASEGURADOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA PÓLIZA COLECTIVA DE INCENDIO ASOCIADA A CRÉDITOS HIPOTECARIOS, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO POL120131490.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130598.

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO, SEGÚN SE ESTABLECE EN

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130070.

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR RIESGO DE LA NATURALEZA, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130071.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130072.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130078.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA, DESORDEN POPULAR O ACTOS TERRORISTAS SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130079.

COLAPSO DE EDIFICIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130074.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VEHÍCULOS MOTORIZADOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130076.

DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA O DESORDEN POPULAR, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120131492.

SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURANTE HUELGA O DESORDEN POPULAR, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120140254.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA DE CAÑERÍAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130077.

DAÑO ELÉCTRICO, SEGÚN SE ESTABLECE EN CLÁUSULA ADICIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO CAD 120130075.

CONDICIONES PARTICULARES.

EXTENSIÓN DE COBERTURAS Y LÍMITES: LOS SUB LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN RIGEN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1) LA INDEMNIZACIÓN DE ESTOS SE REFIERE A CADA BIEN ASEGURADO INDIVIDUAL
- 2) POR EVENTO Y EN CALIDAD DE AGREGADO ANUAL, NO PUDIENDO LOS EVENTUALES CÚMULOS DE INDEMNIZACIONES EXCEDER DEL LÍMITE MENCIONADO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.
- 3) RIGEN POR CADA UNA DE LAS UBICACIONES QUE SON PARTE DE ESTE NEGOCIO.
- 4) SE ENTIENDEN INCLUIDOS Y/O CONSIDERADOS EN EL MONTO ASEGURADO LOS SUB LÍMITES QUE SE MENCIONAN, Y LAS DEMÁS COBERTURAS DEBEN CONSIDERARSE EXPRESAMENTE CON EL MONTO ADICIONAL AL ASEGURADO QUE SE SEÑALA EN ESTAS BASES.

HONORARIOS PROFESIONALES:

SE CUBREN LOS HONORARIOS NECESARIOS QUE POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, YA SEA DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES, ABOGADOS, CONTADORES Y OTROS PROFESIONALES, EN LOS QUE EL ASEGURADO DEBA, RAZONABLEMENTE INCURRIR, COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS ÚNICA Y DIRECTAMENTE CON LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN RESULTADO DAÑADOS. SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE TODOS AQUELLOS HONORARIOS DESTINADOS A LA JUSTIFICACIÓN DE SINIESTROS Y A TODO TIPO DE RECLAMACIONES EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA. ESTA COBERTURA TENDRÁ UN TOPE MÁXIMO DE UF 500.

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

DAÑO ELÉCTRICO:

SE ASEGURA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA CAD120130075, Y HASTA UN TOPE MÁXIMO DE UF 100.

INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA:

SE ASEGURA SEGÚN ARTÍCULO 6 DE POL120131490 Y HASTA UN 1% DEL VALOR ASEGURADO POR EDIFICIO SUJETO A UN TOPE MÁXIMO DE UF 20 MENSUALES, CON UN PERIODO MÁXIMO DE 6 MESES.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA DE CAÑERÍAS CAD120130077

INCLUYENDO LOS DAÑOS CAUSADOS POR AGUA A CONSECUENCIA DE DESBORDE DE ARTEFACTOS SANITARIOS TALES COMO LAVATORIOS, TINAS DE BAÑO, ESTANQUES DE WC, BIDETS U OTROS SIMILARES, INCLUYENDO LOS DAÑOS CAUSADOS POR FILTRACIÓN, FUGA O MOJADA DE ROCIADORES O SPRINKLERS, SALVO QUE TENGAN POR ACUSA U ORIGEN EL MAL FUNCIONAMIENTO POR FALTA DE MANTENCIÓN O VICIO PROPIO DEL RESPECTIVO ARTEFACTO.

ADEMÁS SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS PRODUCIDOS A TERCEROS, HASTA UN SUBLÍMITE DE UF 200.-

REHABILITACIÓN DEL MONTO ASEGURADO: SE REHABILITARÁ EL MONTO ASEGURADO, POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA, CON COBRO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DESDE LA FECHA DE OCURRENCIA, SE DEJA DE MANIFIESTO QUE EL PAGO DE LA PRIMA POR REHABILITAR, NO IMPLICARÁ UN CAMBIO EN LA TASA PERMANENTE ADJUDICADA QUE ES ÚNICA E INVARIABLE POR TODO EL PERIODO LICITADO. EL ASEGURADO DEBERÁ SOLICITAR DICHA REHABILITACIÓN POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS DE EFECTUADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE. EL ASEGURADOR, UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD, SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR UNA INSPECCIÓN DEL BIEN.

GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO:

LOS GASTOS DE EXTINCIÓN Y BRIGADA DE INCENDIO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS GASTOS RESULTANTES DE UN RIESGO ASEGURADO:

- A) GASTOS DE BRIGADA DE INCENDIO Y OTROS GASTOS DE EXTINCIÓN POR LOS CUALES EL ASEGURADO DEBA PAGAR.
 - B) COSTO DE MATERIALES GASTADOS O UTILIZADOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIO.
 - C) LOS GASTOS DE PROTECCIÓN CUANDO HAY UN SINIESTRO DECLARADO QUE PUDIERA LLEGAR A AFECTAR LA MATERIA ASEGURADA.
- HASTA UN TOPE MÁXIMO DE UF 500.-

RETIRO DE ESCOMBROS:

EL LÍMITE A INDEMNIZAR PARA LA COBERTURA DE RETIRO DE ESCOMBROS SERÁ DE MÁXIMO 500 UNIDADES DE FOMENTO.

DEMOLICIONES:

LOS GASTOS ACREDITADOS, HASTA 500 UNIDADES DE FOMENTO, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR LAS DEMOLICIONES QUE SEAN NECESARIAS U ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. ESTE MONTO O PORCENTAJE CONSTRUIRÁ UN SUBLÍMITE QUE ES ADICIONAL AL MONTO ASEGURADO INDICADO.

DEDUCIBLES:

ESTOS SON DE APLICACIÓN POR CADA UBICACIÓN AFECTADA Y EN TODA Y CADA PÉRDIDA A INDEMNIZAR PARA:

RIESGOS DE TSUNAMI / MAREMOTO, SALIDA DE MAR, SISMO

RIESGOS HABITACIONES 1% DEL MONTO TOTAL ASEGURADO, POR UBICACIÓN, SUJETO A UN MÍNIMO DE UF 25 APLICABLE EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

SERVICIOS PROFESIONALES 2% DEL MONTO TOTAL ASEGURADO, POR UBICACIÓN, SUJETO A UN MÍNIMO DE UF 50 APLICABLE EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AVALANCHAS, ALUVIONES Y DESLIZAMIENTOS (CAD120130071) UF 3.

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADO POR RIESGO DE LA NATURALEZA (CAD120130071) UF 3.

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VIENTO, INUNDACIÓN Y DESBORDAMIENTO DE CAUSES UF 3.

DAÑOS MATERIALES POR PESO DE NIEVE O HIELO, (CAD120130071) UF 3.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA DE CAÑERÍAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES (HABITACIONAL Y/U OFICINAS) UF 3. (CAD120130077)

DAÑOS ELÉCTRICO (HABITACIONAL Y/U OFICINAS) 10% DE LA PERDIDA CON UN MÍNIMO DE UF 5.

PROCEDIMIENTO DE SINIESTRO

- 1) AVISO DE SINIESTROS: DEBERÁ REALIZARSE A LA COMPAÑÍA, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, UNA VEZ TOMADO CONOCIMIENTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA POL 120131490. PARA TALES EFECTOS, LA COMPAÑÍA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ASEGURADOS, LOS MEDIOS PARA DENUNCIAR DENUNCIOS DE FORMA REMOTA Y SIN LIMITACIÓN DE HORARIO, ENTREGANDO AL DENUNCIANTE UNA CONFIRMACIÓN FEHACIENTE DE LA RECEPCIÓN DEL DENUNCIO.
- 2) NÓMINA DE LIQUIDADORES: SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA POL120131490, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERÁ PRESENTAR AL BANCO UNA TERNA DE LIQUIDADORES, DE ENTRE LOS CUALES EL BANCO DESIGNARÁ AL LIQUIDADOR.
- 3) INSPECCIÓN DEL INMUEBLE: LA INSPECCIÓN DEL INMUEBLE SINIESTRADO DEBERÁ HACERSE EN EL PLAZO 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DEL DENUNCIO EN LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
- 4) PLAZO PARA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INDEMNIZACIÓN: EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR A 6 DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DEL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN, SALVO QUE ESTE NO PROCEDIERA EN CONFORMIDAD A LA LEY Y A LO SEÑALADO EN LAS PRESENTES BASES.
- 5) EVENTO DE CARÁCTER CATASTRÓFICO: TRATÁNDOSE DE EVENTOS DE CARÁCTER CATASTRÓFICOS, ENTENDIÉNDOSE POR TAL LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 LETRA H) DE LA POL120131490, LOS PLAZOS DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN SE AJUSTARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO 1.055 DE 2012, REGLAMENTO DE LOS AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS.

EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEBERÁ SER BREVE Y NUNCA PODRÁN EXCEDER LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO SUPREMO N°1.055 DE 2012.

VALOR DEL INTERÉS ASEGURABLE. CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL INMUEBLE ASEGURADO AL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL QUE SERÁ AQUEL SEÑALADO EN EL INFORME DE TASACIÓN ELABORADO POR EL TASADOR DE BANCO CONSORCIO, SIN CONSIDERAR EL VALOR DEL TERRENO. ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE LA PÓLIZA COLECTIVA DE INCENDIO ASOCIADA A CRÉDITOS HIPOTECARIOS, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO POL120131490.

SERVICIOS QUE DEBE PRESTAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, A TRAVÉS DEL TOMADOR, DEBERÁ ENTREGAR AL ASEGURADO EL CERTIFICADO DE COBERTURA EN EL PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO EN CUESTIÓN. DEL MISMO MODO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERÁ ENVIAR AL ASEGURADO EL RESUMEN DE COBERTURA Y/O COPIA DE LA PÓLIZA EN EL PLAZO DE 10 DÍAS CONTADOS DESDE LA SOLICITUD DEL ASEGURADO. EL RESUMEN DE COBERTURA DEBERÁ SER ENVIADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AL DOMICILIO INDICADO POR EL ASEGURADO Y EN EL FORMATO SEÑALADO EN EL ANEXO N° 2 DE LA CIRCULAR CONJUNTA Y BAJO LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

- A. EL CUADRO DEBERÁ OCUPAR COMPLETAMENTE UNA HOJA TAMAÑO CARTA:
- B. LA NOTA "IMPORTANTE" DEBERÁ PRESENTARSE EN NEGRITA Y CON UN TAMAÑO DE LETRA SUPERIOR AL RESTO. EL TAMAÑO DE LA LETRA DEL TEXTO DEBERÁ SER DE AL MENOS 2,5 MILÍMETROS:
- C. NINGÚN DATO PODRÁ OMITIRSE: EN CASO DE NO EXISTIR CORREDOR DE SEGUROS DEBERÁ COMPLETARSE CON LA FRASE "SIN CORREDOR", Y LA COMISIÓN DEBERÁ SEÑALARSE COMO U.F 0,00.
- D. LAS CIFRAS DEBERÁN INFORMARSE CON DOS DECIMALES.

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

E. EN LA COLUMNA "DEDUCIBLE" DEBERÁ SEÑALARSE UN MONTO DE U.F. O UNA DESCRIPCIÓN SIMPLE DEL ALGORITMO DE CÁLCULO.

AL EFECTO, Y EN VIRTUD DE LOS ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN V N° 4 DE LA CIRCULAR CONJUNTA, EL ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 30 PRIMEROS DÍAS CONTADOS DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PERÍODO DE COBERTURA QUE SE INICIÓ E INDICAR QUE EL DEUDOR ASEGURADO PUEDE CONTRATAR ESTOS SEGUROS EN FORMA INDEPENDIENTE CON EL CORREDOR Y COMPAÑÍA DE SEGURO DE SU PREFERENCIA. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RECIBIRÁ DE BANCO CONSORCIO LAS DIRECCIONES DE ENVÍO NECESARIAS PARA REALIZAR DICHA FUNCIÓN. EL CUADRO RESUMEN PODRÁ SER ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA CONSENTIDO EXPRESAMENTE EN ELLO.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN LA FORMA ANTES SEÑALADA, DEBERÁ INFORMAR AL ASEGURADO QUE EN CASO DE DAÑO PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO, EL BANCO PODRÁ IMPUTAR EL TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN RECIBIDA AL MONTO QUE EL ASEGURADO ADEUDARE AL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR DEUDA PENDIENTE O EN CASO QUE LO ADEUDADO SEA INFERIOR A LA INDEMNIZACIÓN RECIBIDA, BANCO CONSORCIO TRASPASARÁ AL ASEGURADO TAL SUMA EN EL PLAZO DE 90 DÍAS, CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

SERVICIOS QUE DEBERÁN PRESTAR LOS CORREDORES DE SEGUROS. CON EL EXCLUSIVO OBJETO DE ENTREGAR UNA ADECUADA ATENCIÓN A LOS DEUDORES ASEGURADOS, EL O LOS CORREDORES DE SEGUROS LIGADOS A LA OFERTA, DEBERÁN PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS Y BAJO LOS SIGUIENTES ESTÁNDARES.

- ASISTIR A BANCO CONSORCIO Y AL DEUDOR ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS CANALIZANDO LAS DENUNCIAS DE SINIESTROS HACIA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EN EL PROCESO DE TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO DESDE SU DENUNCIA HASTA LA MATERIALIZACIÓN DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, CUANDO CORRESPONDA.

ENTIDAD ENCARGADA DE LA RECAUDACIÓN. BANCO CONSORCIO SERÁ LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA RECAUDACIÓN DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS, LA QUE SE REALIZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL DIVIDENDO MENSUAL. AL EFECTO, EL PLAZO EN VIRTUD DEL CUAL SE REALIZARÁ EL TRASPASO DE LA PRIMA PAGADA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SERÁ DE 45 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE DEVENGAMIENTO. LA ENTREGA DE LOS FONDOS PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE DEPÓSITO DE DICHO MONTO EN LA CUENTA CORRIENTE SEÑALADA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA TAL EFECTO O BIEN MEDIANTE VALE VISTA NOMINATIVO EMITIDO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR LA ENTIDAD CREDITICIA A LA ASEGURADORA. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO, MENSUALMENTE BANCO CONSORCIO ENVIARÁ A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE SE ADJUDIQUE LA PRESENTE LICITACIÓN, UNA NÓMINA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS:

- A. RUT ASEGURADO
- B. NOMBRE ASEGURADO
- C. NÚMERO DE OPERACIÓN CREDITICIA
- D. DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA
- E. MONTO ASEGURADO (VALOR DE TASACIÓN)
- F. ROL DE AVALÚO FISCAL (EN IMPLEMENTACIÓN)
- G. METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS (EN IMPLEMENTACIÓN)
- H. TIPO DE CONSTRUCCIÓN (MADERA, HORMIGO ARMADO, ALBAÑILERÍA REFORZADA, ETC.) (EN IMPLEMENTACIÓN)
- I AÑO DE CONSTRUCCIÓN (EN IMPLEMENTACIÓN)
- J. USO (HABITACIONAL, COMERCIAL, OTRO)
- K. PRIMA PAGADA (U.F.)

PERIODO DE GRACIA. EL PERIODO DE GRACIA EN QUE SE MANTENDRÁ LA COBERTURA ANTE EL NO PAGO DE LA PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁ DE 30 DÍAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. AL EFECTO, Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SE DEBERÁN PRESENTAR LAS OFERTAS EN LOS PLAZOS Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO B, DENOMINADO CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

LA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MATERIAS ASEGURADAS SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL ANEXO A DE LAS PRESENTES BASES.

CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS. NO SE REQUERIRÁN CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS RESPECTO DE LOS DEUDORES ASEGURADOS VIGENTES A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN. SE INCLUYEN TODOS LOS RIESGOS SIN RESTRICCIÓN DE ANTIGÜEDAD. ÚNICAMENTE SE ESTABLECE RESTRICCIÓN PARA LA COBERTURA DE SISMO A LAS CONSTRUCCIONES DE ADOBE. EN TODO LO RELATIVO A LA CONTINUIDAD DE COBERTURA APLICA LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 16 DEL PRESENTE TÍTULO.

DURACIÓN DEL PERIODO LICITADO. LOS SEGUROS LICITADOS DEBERÁN SER COTIZADOS POR UNA VIGENCIA DE 12 MESES, SIN PERJUICIO QUE EN EL EVENTO QUE AL TÉRMINO DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO NO SE HUBIESE PODIDO INICIAR LA COBERTURA DE UN NUEVO CONTRATO, LA COMPAÑÍA DE SEGURO DEBERÁ EXTENDER DICHA COBERTURA POR UN PLAZO ADICIONAL QUE NO EXCEDERÁ DE 60 DÍAS HÁBILES. VENCIDO EL PLAZO DE EXTENSIÓN DE COBERTURA ANTES MENCIONADO, SIN QUE SE HUBIERE INICIADO LA COBERTURA DE UN NUEVO CONTRATO QUE REEMPLACE AL ANTERIOR, EL PLAZO ADICIONAL DE COBERTURA Y LA PRIMA ASOCIADA SERÁN NEGOCIADAS ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ADJUDICATARIA Y BANCO CONSORCIO. EN ESE CASO, LA ENTIDAD CREDITICIA ASUMIRÁ LA PRIMA EN PROPORCIÓN AL SALDO DE LA DEUDA CON RESPECTO AL VALOR ASEGURADO, CORRESPONDIENDO AL DEUDOR ASEGURADO LA PARTE RESTANTE. EL CONTRATO DEL SEGURO COLECTIVO LICITADO A TRAVÉS DE ESTAS BASES, CONSTARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADO EN LA NOTARÍA PÚBLICA, Y SE CELEBRARÁ EN UN PLAZO DE 20 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS SERÁ A CONTAR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017. TANTO LAS PÓLIZAS COMO SUS ENDOSOS POSTERIORES DEBERÁN SER EMITIDOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE LES SEAN SOLICITADOS POR BANCO CONSORCIO.

PERIODICIDAD DE PAGO DE LAS PRIMAS. LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN PAGADAS MENSUALMENTE CONJUNTAMENTE CON EL DIVIDENDO. BANCO CONSORCIO SERÁ LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA RECAUDACIÓN DE LAS PRIMAS.

INFORMACIÓN CARTERAS LICITADAS: LA CARTERA DE SEGURO DE INCENDIO Y COBERTURAS COMPLEMENTARIA Y LA CARTERA DE SEGURO DE INCENDIO, SISMO Y COBERTURAS COMPLEMENTARIAS EN ESTE ACTO LICITADAS INCLUYEN TANTO A AQUELLOS CRÉDITOS OTORGADOS Y/O ADMINISTRADOS POR BANCO CONSORCIO CON ANTERIORIDAD A ESTAS BASES, COMO AQUELLOS QUE SE SUSCRIBAN EN EL FUTURO.

CONTINUIDAD DE COBERTURA: SE ENTENDERÁ COMO CONTINUIDAD DE COBERTURA, AL ASEGURAMIENTO EN LA NUEVA PÓLIZA DE LA CARTERA DE DEUDORES ASEGURADOS EN LA PÓLIZA COLECTIVA ANTERIOR, SIN REALIZAR UNA NUEVA SUSCRIPCIÓN, EN TANTO DE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A) EL ASEGURADO O LA MATERIA ASEGURADA HAY ESTADO CUBIERTO EN LA PÓLIZA COLECTIVA ANTERIOR. B) QUE EL HECHO ESTÉ CUBIERTO TAMBIÉN EN EL NUEVO CONTRATO DE SEGURO. C) QUE LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ, O LA CARACTERÍSTICA DE LA MATERIA ASEGURADA NO HAYA SIDO EXCLUIDA EN LA PÓLIZA COLECTIVA ANTERIOR. D) QUE LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ, O LA CARACTERÍSTICA DE LA MATERIA ASEGURADA NO HAYA SIDO OBJETO DE UNA DECLARACIÓN FALSA O RETICENTE, EXCEPTUADA LA INDISPUTABILIDAD PACTADA.

LA TASA NETA CORRESPONDE AL 0.73%, SEGÚN LA SIGUIENTE TABLA:

TARIFAS	TBM %0	TASA ANUAL %0
PRIMA/TASA NETA	0,00608	0,73
PRIMA/TASA AFECTA	0,00608	0,73
PRIMA/TASA EXENTA	0,00000	0,00
IVA	0,00116	0,14
PRIMA/TASA COMPRENSIVA BRUTA	0,00724	0,87

